

Señora Juez: Paso a su despacho el proceso ordinario laboral de la referencia promovido por LAUDALINO ENRIQUE RAMOS PACHECO contra: COLPENSIONES y otro, informándole que se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación de costas. Sírvasse proveer. Barranquilla, 29 de enero de 2021.

Secretario

Dairo Marchena Berdugo

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA D.E.I.P., veintinueve de enero de Dos Mil Veintiuno.

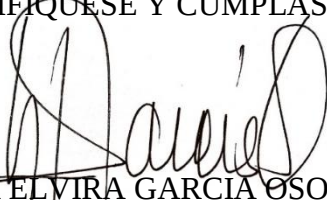
Al observarse que se encuentra vencido el término de traslado y que la liquidación de las costas está conforme a derecho, se procederá a su aprobación al tenor de lo regulado en el numeral 1° del Art. 366 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

1. Aprobar la liquidación de costas practicada a cargo de la entidad demandada Colpensiones, la cual arroja un total de \$3.646.604,⁰⁰ (Art. 366 num. 1° C. G. del P.).
2. Aprobar la liquidación de costas practicada a cargo de la entidad demandada Transportes Lolaya Limitada, la cual arroja un total de \$1.829.552,⁰⁰ (Art. 366 num. 1° C. G. del P.).
3. Ejecutoriado el presente auto, continuar con el trámite procesal pertinente, si es del caso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


ALICIA ELVIRA GARCÍA OSORIO
JUEZ

JrMN

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA Barranquilla, 01 de febrero de 2021 NOTIFICADO POR ESTADO N° 014 El Secretario _____ Dairo Marchena Berdugo
